

Al contestar refiérase

al oficio n.º **14953**

24 de septiembre, 2024
DFOE-LOC-1304

Señor
Mauricio Salas Vargas
Secretario Municipal
msalasv@montesdeoca.go.cr

Señor
Domingo Arguello García
Alcalde Municipal
alcaldia@montesdeoca.go.cr
juntoscondomingo@gmail.com
MUNICIPALIDAD DE MONTES DE OCA

Estimados señores:

Asunto: Aprobación parcial del presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la
Municipalidad de Montes de Oca

La Contraloría General recibió el oficio n.º AL.DM.544-2024 del 05 de agosto de 2024, mediante el cual se remite el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Montes de Oca, que tiene el propósito de incorporar al presupuesto vigente, recursos provenientes de Transferencias corrientes de Órganos Desconcentrados y de Financiamiento (Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre y específico-), para ser aplicados en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital.

1. CONSIDERACIONES GENERALES

1.1. FUNDAMENTO NORMATIVO DE LA GESTIÓN

El acto de aprobación presupuestaria se efectúa en base con las atribuciones conferidas a la Contraloría General de la República en los artículos 184 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, 18 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República (LOCGR) n.º 7428, 106 del Código Municipal y otras leyes conexas.

DFOE-LOC-1304

2

24 de septiembre, 2024

La aprobación interna efectuada por el Concejo Municipal como requisito de validez del documento aportado, consta en el acta de la sesión ordinaria n.º 12/2024 celebrada el 22 de julio de 2024. Esto de conformidad con lo regulado en el numeral 4.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP)¹.

1.2. ALCANCE DEL ACTO DE APROBACIÓN EXTERNA

La aprobación parcial se fundamenta en la documentación proporcionada y en las certificaciones remitidas por esa entidad, de acuerdo con lo establecido en el aparte 4.2.14 de las NTPP; por lo que la veracidad de su contenido es de exclusiva responsabilidad del personal que las suscribió.

Además, se aclara que de acuerdo con el literal 4.2.16 de las NTPP, el análisis de legalidad que realiza la Contraloría General en la aprobación presupuestaria externa, se circunscribe a los aspectos detallados en los incisos 4.2.13 y 4.2.14 de ese mismo cuerpo normativo. Por lo tanto, queda bajo la exclusiva responsabilidad de la Administración los demás aspectos no abordados en el análisis descrito, los cuales están sujetos a la fiscalización posterior facultativa y, en general, a las vías ordinarias de revisión de los actos, tanto en sede administrativa como judicial.

Asimismo, lo resuelto con respecto a este presupuesto no constituye una limitante para el ejercicio de las potestades de fiscalización de la Contraloría General, sobre los recursos y aplicaciones a los cuales se les da contenido presupuestario en este documento o en futuros presupuestos extraordinarios y modificaciones presupuestarias.

1.3. RESPONSABILIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN DURANTE LA FASE DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

La ejecución del presupuesto es de exclusiva responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, la cual debe ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con estricto apego a las disposiciones legales y técnicas, dentro de las que se encuentran el título III de la Ley Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, n.º 9635 y la Ley Marco de Empleo Público, n.º 10159.

2. RESULTADOS

Al respecto, luego del análisis realizado, el Órgano Contralor resuelve aprobar parcialmente el citado documento presupuestario, de conformidad con lo que a continuación se indica:

¹ Resolución n.º R-DC-24-2012 del 29 de marzo de 2012.

DFOE-LOC-1304

3

24 de septiembre, 2024

2.1 Se aprueba

a) Los ingresos de la Transferencia corriente de Órganos Desconcentrados provenientes del Consejo Nacional de la Política Pública de la Persona Joven, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de la Persona Joven, n.º 8261 y sus reformas, por la suma de ₡4,36 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas.

b) Los ingresos de la Transferencia Corriente de Órganos Desconcentrados provenientes del Consejo de Seguridad Vial, según lo dispuesto en la Ley de Tránsito por Vías Públicas Terrestres y Seguridad Vial, n.º 9078 y sus reformas, por un monto de ₡100,00 millones, con base en la Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2024, n.º 10.427 y sus reformas.

c) Los ingresos de Recursos de vigencias anteriores, correspondientes al Superávit libre por ₡1.065,92 millones y Superávit específico por ₡458,19 millones, con base en el resultado de la Liquidación Presupuestaria ajustada del periodo 2023, aprobada por el Concejo Municipal de Montes de Oca en la sesión ordinaria n.º 15/2024, celebrada el 12 de agosto de 2024.

d) El contenido presupuestario para financiar los gastos por un monto total de ₡1.628,47 millones, distribuidos en las partidas Remuneraciones, Servicios, Materiales y suministros, Bienes duraderos, Transferencias corrientes y Transferencias de capital, incorporados en los Programas I, II y III, según lo dispuesto en el numeral 4.2.10 de las NTPP; con excepción de lo indicado en el apartado de improbaciones.

2.2 Se imprueba

a) La aplicación de los recursos provenientes del superávit específico “Estrategias protección medio ambiente”, por la suma de ₡2,93 millones, correspondientes al 30% de los fondos recaudados por medio del Timbre pro-parques nacionales, por cuanto dicha suma corresponde al monto que el municipio debe destinar a la formulación e implementación de estrategias locales de desarrollo sostenible, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Biodiversidad, n.º 7788; y que la Municipalidad destinó a otros gastos. Lo anterior, según la información aportada en el detalle de origen y aplicación de recursos.

La situación indicada incumple los principios de legalidad y de universalidad e integridad, establecidos en la normativa aplicable.

DFOE-LOC-1304

4

24 de septiembre, 2024

b) El contenido presupuestario por la suma de ¢592,55 millones, previsto en el **Programa II - Servicios Comunales**, subpartidas "1.04.06--Servicios generales", por ¢13,09 millones; "1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo", por ¢173,42 millones y "1.07.02--Actividades protocolarias y sociales", por ¢47,20 millones; y en el **Programa III - Inversiones**, subpartidas "1.04.03--Servicios de ingeniería y arquitectura", por ¢289,47 millones; "1.04.99--Otros servicios de gestión y apoyo", por ¢64,87 millones y "6.02.02--Becas a terceras personas", por ¢4,50 millones.

Lo anterior, dado el incumplimiento al bloque de legalidad, por cuanto según lo estipulado en el artículo 6 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, así como a lo normado en el artículo 7º del Decreto Ejecutivo n.º 32452-H y sus reformas y el numeral 2.2.3, inciso k) de las Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP), no resulta posible financiar estos gastos con superávit libre.

c) El contenido presupuestario incluido en la subpartida 6.01.04--Transferencias corrientes a Gobiernos Locales, dirigida al Comité Cantonal de Deporte y Recreación de Montes de Oca, por la suma de ¢20,00 millones, cuya fuente de financiamiento son Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre-, por cuanto se incumple el artículo 110 de la Ley n.º 7794 y sus reformas, Código Municipal, el cual establece que *"Los gastos fijos ordinarios sólo podrán financiarse con ingresos ordinarios de la municipalidad"*.

Lo anterior, por considerar que la referida aplicación corresponde a gastos que implican una obligación fija para la Administración, en razón de lo cual resulta improcedente cubrir esas obligaciones con Recursos de vigencias anteriores -Superávit libre-, pues éstos no constituyen un ingreso fijo, sino que reviste el carácter de recurso extraordinario.

d) Las sumas resultantes de las improbaciones de gastos indicadas en los incisos anteriores, deberán trasladarse a la partida "Cuentas especiales", grupo Sumas sin asignación presupuestaria, según su fuente de financiamiento.

3. OTROS ASPECTOS

En lo que respecta al Sistema de Información sobre Planes y Presupuestos (SIPP), las cuentas de gastos que se refieren a la improbación, se pondrán a disposición de los usuarios que tienen la función de registrar y validar la información presupuestaria en dicho sistema, con el fin de que esa Administración realice los ajustes correspondientes. Dado que no resulta posible para la Contraloría General identificar las subpartidas de gastos afectadas, se requiere que se informe, mediante el SIPP, cuáles son dichas subpartidas, con el fin de proceder a su habilitación y pueda esa Administración realizar los ajustes.

DFOE-LOC-1304

5

24 de septiembre, 2024

Para cumplir con todo lo indicado anteriormente se concede un plazo de 5 (cinco) días hábiles, contado a partir del recibido de este oficio.

Asimismo, deberá realizarse el ajuste de la información del Módulo de Planificación, en los casos que corresponda, en el plazo indicado anteriormente.

4. CONCLUSIÓN

El análisis que este Órgano Contralor llevó a cabo, se fundamentó en el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa legal vigente. Por tanto, la Contraloría General aprueba parcialmente el presupuesto extraordinario n.º 1-2024 de la Municipalidad de Montes de Oca, por la suma de ₡1.628,47 millones².

Atentamente,

Licda. Vivian Garbanzo Navarro
Gerente de Área

Licda. Hazel Nazira Godínez Solís
Fiscalizadora Asociada

CGR | Firmado
digitalmente
Valide las firmas digitales

GER/mgr

Ce: Expediente CGR-APRE-2024005057

Ni: 16517, 19193, 19269, 19615

G: 2024003085-1

² Monto exacto ₡1.628.467.714,19.